

Finca rústica en Iruécha (Soria), parcela 504, polígono 511 de 1,2480 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 62.400 pesetas.

Finca rústica en Lubia (Soria), parcela 45, polígono 505 de 0,6810 hectáreas, según título. Tipo fijado para la segunda subasta: 238.350 pesetas.

Finca rústica en Suellacabras (Soria), parcela 730, polígono 501 de 0,7520 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 75.200 pesetas.

Finca rústica en Suellacabras (Soria), parcela 767, polígono 501 de 2,6300 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 170.950 pesetas.

Finca rústica en Taroda (Soria), parcela 240, polígono 501 de 2,2320 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 892.800 pesetas.

Finca rústica en Taroda (Soria), parcela 270, polígono 501 de 2,1960 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 920.000 pesetas.

Finca rústica en Taroda (Soria), parcela 459, polígono 501 de 12,1470 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 4.531.000 pesetas.

Finca rústica en Taroda (Soria), parcela 465, polígono 501 de 1,8320 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 916.000 pesetas.

Finca rústica en Taroda (Soria), parcela 524, polígono 501 de 8,0140 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 2.950.330 pesetas.

Finca rústica en Valdelubiel (Soria), parcela 281, polígono 514 de 0,1940 hectáreas, según título. Tipo fijado para la subasta: 116.400 pesetas.

Indispensable depósito del 20 por 100 del tipo de licitación para participar en la subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad de gastos a cargo del adjudicatario. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación.

Soria, 27 de marzo de 2000.—El Delegado provincial de Economía y Hacienda, Juan José Hernández Magdalena.—16.576.

Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado sobre edicto por el que se cita, llama y emplaza a doña Nieves Serrano Díaz, titular de la Administración de Loterías número 190, de Madrid, sita en calle Ibiza, número 32, de Madrid, incurso en el procedimiento sancionador 145/00/28-035 C.02, instruido por Loterías y Apuestas del Estado.

Don Juan Antonio Gallardo López, Jefe del Área Jurídica de Loterías y Apuestas del Estado, en funciones, y en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra doña Nieves Serrano Díaz, por irregularidades en el ejercicio de su cargo como Administradora de Lotería Nacional,

Hago saber: Que por este edicto se comunica a la citada Administradora de Loterías, acuerdo de incoación de procedimiento sancionador y pliego de cargos, cuyo texto es el siguiente: «Según información facilitada por el Servicio de Gestión y Análisis y el Área de Inspección, de las actuaciones practicadas el día 2 de febrero en la Administración de Loterías número 28/00/0190 de Madrid, se detectó un descubierto provisional de 25.220.775 pesetas en Lotería Nacional y 1.963.797 pesetas en Juegos Activos, por lo que los Inspectores procedieron, de conformidad con la Orden de Comisión de Servicio de 2 de febrero de 2000, a la retirada de billetes de la Lotería Nacional y, en consecuencia, al cierre cautelar de la misma.

Asimismo se le indicó al titular de la Administración de Loterías que debería ingresar en el plazo de cinco días hábiles el importe del descubierto, sin que se tenga constancia de dicho ingreso en este Organismo.

Anteriormente esta Administración de Loterías ha tenido otros descubiertos consecuentemente, se acuerda lo siguiente:

a) Incoar expediente administrativo al titular de la Administración de Loterías número 190 de Madrid.

b) Nombrar instructor a don Juan Gallardo López y Secretario del expediente a don Carlos Sáez Calzado, funcionarios de esa Asesoría Jurídica.

c) Solicitar de la Compañía de Seguros el importe del descubierto.

d) Una vez contestado por el interesado el pliego de cargos y la propuesta de Resolución, elevar la Resolución pertinente.

e) De acuerdo con lo previsto con la Orden de 14 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución que en su caso recaiga en el presente procedimiento, será de seis meses a contar desde el día de la fecha. Asimismo, podrá solicitar cuanta información interese sobre el estado de tramitación de este expediente en la dirección que figura al pie de esta comunicación.

Madrid, 21 de febrero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

Sr. Asesor Jurídico del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—A.J.: 145/00/28-035 C. 02. Asunto: Pliego de cargos. JG/jm.

Doña Nieves Serrano Díaz. Administración 190. Madrid.

Con motivo de las anomalías detectadas en esa Administración de Lotería número 190, de Madrid, de la que usted es titular, se ha acordado incoar el preceptivo procedimiento sancionador (de cuya resolución se adjunta copia), designado como Instructor y Secretario para la sustanciación de dicho expediente a don Juan Antonio Gallardo López, Jefe de Servicio de Área Jurídica de esta entidad y a don Carlos Sáez Calzado, Jefe de Sección de dicha Área, respectivamente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 205 de la Instrucción General de Loterías, formulo a la interesada el siguiente pliego de cargos:

Haberse detectado en su Administración un descubierto fijado provisionalmente en veinticinco millones doscientas veinte mil setecientas setenta y cinco pesetas (25.220.775 pesetas), en concepto de Lotería Nacional y un millón novecientas sesenta y tres mil noventa y siete pesetas (1.963.797 pesetas), en concepto de Juegos Activos.

Dado que los hechos citados inciden en el supuesto previsto y sancionado en los artículos 202 de la Instrucción General de Loterías, así como en los artículos 4.e), y 15.1 e) y f) del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se le notifican los anteriores cargos para que proceda a su contestación en el plazo de ocho días establecido en el artículo 205 de la Instrucción General de Loterías, proponiendo, en su caso, las pruebas o formulando las alegaciones que estime convenientes a su derecho, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado pliego de descargos, se entenderá que presta su conformidad al cargo formulado.

El Instructor, firmado y rubricado, Juan A. Gallardo López.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 2000.—P. S., el Jefe del Área Jurídica.—16.533.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto básico del «Ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra)», en los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 0,000 a 1,995 y 4,152 a 5,442.

1. Antecedentes:

Con fecha 10 de mayo de 1999, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó técnicamente el proyecto básico

«Ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra)», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo de 1999 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 20 de mayo de 1999, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El proyecto básico sometido a información pública y oficial contenía el trazado correspondiente a obras ya ejecutadas parcialmente y que datan del año 1928. Asimismo, dicho trazado está incluido en el Plan de Ordenación Urbana de Pontevedra de 1990, y la Comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados insta al Gobierno en 1997, a la construcción de la vía del ferrocarril entre Marín y Pontevedra por dicho trazado. Por otra parte, el mencionado trazado está exento de declaración de impacto ambiental, según Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 1999.

El proyecto básico recoge el trazado a escala 1/1.000 y consta de los documentos que establecen las normas para la redacción de proyectos básicos de la Dirección General de Infraestructura del Transporte de 1986.

Durante el período de información pública presentaron alegaciones la Dirección General de Costas, Renfe, el Ayuntamiento de Pontevedra, Aguas de Galicia, la Demarcación de Costas en Galicia, la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y los particulares don Manuel Gómez Villanueva y don Eugenio Vicente Novás Fernández. Una vez estudiadas las alegaciones, en virtud de los antecedentes, y dado que el trazado discurre en parte por zona de dominio público, con fecha 22 de octubre de 1999, por la Subdirección General de Planes y Proyecto de Infraestructuras Ferroviarias, se ha procedido a solicitar la oportuna reserva del suelo demanial afectado por el trazado, afección que está comprendida entre el punto kilométrico 1,995 y el punto kilométrico 4,152 del ramal ferroviario proyectado.

2. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias:

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 9 de febrero de 2000, la propuesta de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto básico del ramal de acceso al puerto de Marín (Pontevedra), en los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 0,000 a 1,995 y 4,152 a 5,442.

3. Resolución:

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1. Aprobar el expediente de información pública, haciendo constar que cumple lo preceptuado en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (y restante legislación aplicable).

2. Aprobar el proyecto básico en los tramos que discurren exteriormente a la zona de dominio público marítimo-terrestre, comprendidos entre los puntos kilométricos 0,000 a 1,995 y puntos kilométricos 4,152 a 5,442.

3. La aprobación del proyecto básico en los restantes tramos queda condicionada a que sea otorgada reserva por el Consejo de Ministros en los términos que establece la vigente Ley de Costas.

4. El proyecto constructivo observará las siguientes prescripciones derivadas de la aceptación de alegaciones de la información pública:

4.1 La interferencia con la Red de Carreteras del Estado será mínima, coordinándose la actuación ferroviaria con los proyectos de carreteras en redacción, sin que se afecte al proyecto redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia,